



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-00523-00

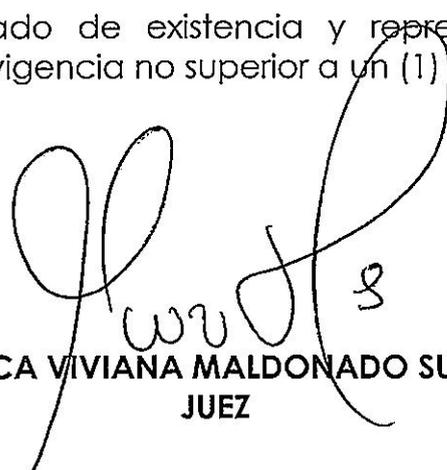
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá, D.C., 08 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la calidad en la que actúa el señor DIEGO FERNANDO GÓMEZ GIRALDO toda vez que al ser Representante Legal de la demandante, no le es dable actuar como apoderado.
2. Modifique la pretensión 3.2. en cuanto a los intereses de plazo, pues estos debe solicitarlos en pesos y no en UVR (Ley 546 de 1999).
3. Adjunte la Primera Copia de la Escritura Pública No. 784 del 30 de marzo de 1998 de la Notaría 19 de Bogotá, D.C., pues la que allegó es segunda copia, solo la primera presta mérito ejecutivo.
4. Anexe el certificado de tradición del inmueble con M.I. 50N-1147467 objeto de hipoteca, con vigencia no superior a un mes como lo prevé el inciso 2, numeral 1 del artículo 468 del C.G.P. El que aportó es de julio de 2018.
5. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandante con vigencia no superior a un (1) mes. El que allegó es de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

09 JUL 2021

Bogotá

D.C.

HORA 8 A.M.